PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MARIA EUGENIA GAVIRIA Y OTROS CONTRA TEMPOSERVICIOS S.A.S, E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE TIERRALTA Y SEGUROS DEL ESTADO. RADICADO: 23-001-31-05-005-2020-00212.

SECRETARÍA. Montería, agosto 19 /2021.
Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente la subsanación presentada por TEMPOSERVICIO S.A Provea.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA. DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Atendiendo la nota secretarial, se evidencia que la parte TEMPOSERVICIOS S.A.S, presentó subsanación frente a las deficiencias procesales indicadas mediante auto de fecha 27 de julio de 2021, concerniente a las pruebas pedidas con el libelo introductorio, dentro del término de ley, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Conforme a lo anterior, dado que, las etapas de notificación, contestación y reforma finalizaron, sin que se haya presentado esta última, el despacho fijará fecha para celebrar audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS, para el día el día **treinta (30) de agosto de 2021 a las diez y cuarenta y cinco (10:45) de la mañana del año en curso.**

Es de resaltar, que las audiencias se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **TEAMS de Microsoft,** atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020,** por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho **j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co** hasta un (1) día antes de la audiencia.

Por lo anterior, se, **RESUELVE:**

PRIMERO: TENGASE por subsanada la demandada por parte de **TEMPOSERVICIOS S.A.S y por tanto, CONTESTADA** de acuerdo a las consideraciones emitidas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT Y SS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para el día **treinta (30) de agosto de 2021 a las diez y cuarenta y cinco (10:45) de la mañana del año en curso.**
TERCERO:

TERCERO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los **Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020,** esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **TEAMS de Microsoft,** por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

CUARTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho **j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co** hasta un (1) día antes de la audiencia.

QUINTO: Las partes, es decir, la demandante y representantes legales de las convocadas, deberán comparecer con o sin apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1° a 5° del mismo precepto - Art. 11 Ley 1149 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero

Juez Circuito

Laboral 005

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:
a35d9ec84612e1fbd55a58bdb2cbd1b4a2aacd81f879f26b8c60ecc63fb8b1cb

Documento generado en 19/08/2021 01:45:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica